

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Presidencia. Oficina de Gestión de Subvenciones

ANUNCIO

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones para la mejora y el acondicionamiento de los caminos rurales, por entender como definitiva la aprobación inicial adoptada por acuerdo de Pleno de fecha 9 de noviembre de 2023, publicado inicialmente el acuerdo de aprobación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 135, de 22 de noviembre de 2023, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias a la misma, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES QUE RIGEN LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA Y EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES

1.– Objeto.

El objeto de las presentes bases, que se redactan en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza general de subvenciones a conceder por la Diputación Provincial de Albacete, es regular las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva con reparto previo objetivo, a otorgar anualmente en el marco de las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones vigente en cada caso y de acuerdo con las previsiones presupuestarias, por la Diputación a los municipios y las entidades locales menores de la provincia de Albacete con destino a la financiación de gastos de naturaleza corriente para la conservación, reparación, mantenimiento y acondicionamiento de los caminos rurales de titularidad pública.

2.– Finalidad.

La finalidad de las subvenciones que aquí se regulan es la cooperación con los municipios y las entidades locales menores.

3.– Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas los municipios y las entidades locales menores de la provincia de Albacete.

4.– Criterios de otorgamiento.

Para la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta la previsión presupuestaria y el importe de los gastos propuestos por cada municipio o entidad local menor. El importe máximo a conceder a cada solicitante vendrá fijado en cada convocatoria.

5.– Órganos competentes.

El órgano competente para la tramitación de los expedientes es la Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones.

El órgano competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración, presidida por el Vicepresidente Primero e integrada por el funcionario responsable de la Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones y otro funcionario adscrito a la misma oficina. La Comisión Valoradora evaluará las solicitudes que cumplan los requisitos, y propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios de la convocatoria, y con indicación de las denegaciones y los motivos de las mismas.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el establecido en la legislación vigente en cada momento.

6.– Compatibilidad e incompatibilidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras que para la misma inversión puedan ser otorgadas por la Diputación Provincial de Albacete o por otros entes o administraciones, siempre que la cuantía de las ayudas no supere el coste de la inversión subvencionada.

7.– Vigencia.

La vigencia de las presentes bases se extiende desde la publicación definitiva de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta su modificación o derogación por el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete.